



ANEXO

CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

entre la

Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

y la

Universidad de Guadalajara

El propósito de este Convenio es seguir promoviendo las relaciones entre la Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo docente, aprendizaje, e internacionalización de ambas instituciones. La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad de Guadalajara acuerdan renovar el programa de intercambio bajo los siguientes términos:

1. **Año Académico**

- a) El año académico en la Universidad Guadalajara, consiste de dos semestres, desde febrero a junio y desde agosto a diciembre.
- b) El año académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consiste de dos semestres, desde marzo a julio y desde julio a diciembre.
- c) La duración del intercambio será de un semestre académico. Sin embargo, intercambios de un año académico serán permitidos, con la aprobación de ambas partes.

2. **Número de Participantes**

- a) La Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile intercambiarán anualmente hasta dos estudiantes de Derecho, mientras dure este Convenio, a menos que el número de participantes varíe por acuerdo mutuo.
- b) Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes de intercambio, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio.



3. Selección de los Participantes y Admisión

- a) La institución de origen seleccionará a los postulantes de su universidad para el intercambio. La institución de destino se reserva el derecho de decidir sobre la admisión final de cada estudiante seleccionado para el intercambio.
- b) El estudiante de intercambio deberá cumplir con todos los requisitos de admisión de la universidad de destino.
- c) Los estudiantes que participen de este programa, continuarán como candidatos al grado o título de su universidad de origen. La transferencia de créditos del trabajo realizado, estará sujeta a la decisión de la universidad de origen.
- d) El estudiante de intercambio tendrá los mismos derechos y obligaciones, estará sujeto a los mismos reglamentos de los estudiantes de la universidad de destino.
- e) Cada institución se reserva el derecho de requerir a los candidatos que se sometan a su proceso de nominación.
- f) Cada institución se compromete a entregar un certificado de los cursos inscritos por el estudiante y de sus calificaciones finales.

4. Aspectos Financieros

- a) Todos los estudiantes de intercambio pagarán sus aranceles y otros costos obligatorios en su universidad de origen.
- b) Los costos de viaje, seguro médico, alojamiento, alimentación, libros y materiales de estudio, serán de responsabilidad de cada participante individual. Ninguna de las partes se hará responsable de tales cargos.
- c) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico y dental completo antes de partir de su país que cubra todo el período del intercambio.
- d) Cualquier arancel fortuito por servicios más allá de los especificados en este Acuerdo, deberán ser cubiertos por el estudiante de intercambio. Estos aranceles no podrán ser superiores a aquellos normalmente pagados por los estudiantes de la universidad de origen.

5. Responsabilidades

- a) La Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile acuerdan lo siguiente:



- Aceptar el número de estudiantes e intercambio acordado, matricularlos como estudiantes de tiempo completo, por uno o dos semestres, de acuerdo a lo especificado en este Acuerdo. Los estudiantes de intercambio podrán registrar el número de asignaturas como le sean solicitados en su institución de origen hasta cinco (5) cursos como máximo por semestre. La inscripción en los cursos de idioma será sujeto de negociaciones separadas. Así también, inscripciones en cursos de nivel postgrado serán discutidas caso a caso.
 - Aceptar como equivalente el arancel de cada institución, alojamiento, duración del año académico, métodos de enseñanza, exámenes y otras materias de esta naturaleza.
- b) Al término del período de intercambio la Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile acuerdan emitir un certificado oficial con los resultados obtenidos por el estudiante de intercambio. Sin embargo, cuando una aprobación oficial sea requerida por el estudiante antes de la emisión de este certificado final, la institución de destino podrá emitirlo.
- c) La Universidad de Guadalajara y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile acuerdan ayudar a cada estudiante de intercambio en lo siguiente:
- Proveer material informativo antes de su viaje y orientación después de su llegada;
 - Entregar a cada estudiante de intercambio los documentos necesarios para la obtención de su visa;
 - Dar información sobre lugares apropiados de alojamiento;
 - Establecer y mantener una unidad institucional que supervise el programa de intercambio y establezca las reglas y políticas relacionadas con el programa;
 - Designar un contacto administrativo que maneje la correspondencia relativa al programa, entregando al estudiante servicios de apoyo y de asesoría.

6. Otras Responsabilidades

El estudiante de intercambio tendrá derecho a usar las instalaciones en la universidad de destino, del mismo modo que los propios estudiantes de la institución de destino.

7. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las consecuencias de cualquier retraso o fallas en su desempeño causados por cualquier evento fuera de su razonable control, incluyendo, sin limitaciones, cualquier fuerza mayor, incendio, inundaciones, accidentes, terrorismo, huelgas, disturbios u otros.

8. Renovación, Término y Modificaciones



- a) El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y continuará por un período de cinco (5) años, sujeto a revisión o modificación por mutuo acuerdo y por escrito de las partes.
- b) En situaciones no cubiertas por el presente Convenio o en problemas que surjan durante el curso del Programa de Intercambio, las partes acuerdan no actuar en forma unilateral, sino en consulta y negociación para alcanzar decisiones aceptables de mutuo acuerdo.
- c) Se pueden realizar modificaciones al presente Acuerdo en cualquier momento, vía correspondencia, y sólo con el acuerdo de ambas partes. Cualquier modificación a los términos del acuerdo será agregada en calidad de Anexo al Convenio.
- d) Cualquiera de las instituciones puede dar término al presente Convenio, notificando a la otra parte por escrito, con no menos de seis (6) meses de anticipación. Los estudiantes que se encuentren realizando su intercambio al momento de la finalización del acuerdo, no serán afectados.

Las instituciones dialogarán respecto a la renovación del presente Convenio seis (6) meses antes de su término.

Dando fe de lo anterior, las partes presentes firman.

Lugar:
Fecha:

19 ABR 2018

Lugar:
Fecha:

16/05/18

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

PROFESOR DAVO THARASIC YAKSIC
DECANO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

DRA. MARÍA PAZ GÁTICA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE